Núm. 249 Miércoles 19 de Octubre de 1892 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, con esta fecha, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), por efecto, sin duda, del cambio de vida de estos días, se resiente de cansancio y ligero empacho gástrico. Por ello conviene proporcionarle un período prudencial de reposo para su mejor y más pronto restablecimiento.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.»

Real Alcázar de Sevilla 15 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar con un acto de clemencia el cuarto Centenario del descubrimiento de América, en uso de la prerrogativa consignada en el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía española,

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á las penas de presidio y prisión mayores; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta é inhabilitación especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prisión correccionales, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución preceptuada por el art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, excluyendo la que se sufra por la falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 3.º Concedo también indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta, y por los políticos comprendidos en el cap. 1.º y en las Secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, ambos del título 2.º, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código penal. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes y Agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público, que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que pueden tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en éstos.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente decreto.

Art. 6.º Se declara comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 7.º Se exceptúa de los beneficios del art. 1.º de este Real decreto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, robo é incendio y todos los delitos que sólo á instancia de parte se persiguen y cuya pena se remite por perdón del ofendido.

Art. 8.º El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar, pero no alcanzará en caso alguno á las penas de degradación, pérdida de empleo, separación del servicio y deposición de empleo, impuestas como principales ó accesorias á individuos del Ejército ó de la Armada.

Para los sentenciados por los Tribunales de Ultramar, los artículos del Código penal de la Península, citados en los anteriores de este decreto, se entenderán constituídos por los correspondientes de los de las provincias de América, y de las islas Filipinas, en la forma siguiente:

El art. 44 del Código penal de la Península, por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.

El art. 50 del de la Península, por los artículos 49 y 50 respectivamente, del de las Antillas y Filipinas.

Los artículos 198 al 202 inclusive, del de la Península, por los artículos 186 al 190 del de las Antillas, y 188 al 192 del de Filipinas.

El art. 273 del de la Península, por el 269 del de las Antillas y 260 del de Filipinas; todos del libro 2.º de los citados Códigos.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, al de la Guerra, al de Marina ó al de Ultramar en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiese cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de Establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 11. Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecución.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3529

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Llamamiento de reservistas

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en 15 del actual me dirigió el telegrama siguiente:

«He visto con gusto y he quedado altamente satisfecho del resultado obtenido en concentración de reservistas en las dos zonas de esa provincia. Hágalo así presente, dándoles las gracias á los Jefes y Oficiales de dichas zonas, Alcaldes de los pueblos y cuantos hayan contribuído con su celo y buen deseo al cumplimiento de la Real orden de 3 del actual disponiendo aquella concentración.»

Lo que en cumplimiento de lo que se ordena se publica en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento y satisfacción de los á quienes compete.

Tarragona 17 de Octubre de 1892. —El General Gobernador, Carlos Campana.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Noviembre de 1892

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE — Pesetas Cs.
10	46	Antonio Piñol Tramulles.	Tarragona.	Rústica.	Clero.	132	Contantí.	20	10 Noviembre 1892.	297'50
»	19	Ricardo Cabré (hoy Rafael Girona).	Idem y Caseras.	»	»	855	Caseras.	20	7 » »	162'50
»	28	Lúcas Matamoros Bordes.	Ulldecona.	Urbana.	»	282	Ulldecona.	20	7 » »	55'70
5	141	Francisco Aguiló Suñé.	Batea.	Rústica.	Estado.	351	Batea.	20	24 » »	702'60
»	142	Buenaventura Mortés Camí.	Tarragona.	»	»	345	Horta.	20	5 » »	175'10
4	144	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	340	Tortosa.	12	16 » »	160'05
»	91	Antonio Travé Fábregas.	Barcelona.	»	»	412	»	12	» » »	92'65
»	94	El mismo.	»	»	»	388	»	12	» » »	29'25
»	103	Teodoro González.	Tortosa.	»	»	404	»	12	» » »	150
»	104	El mismo.	»	»	»	216	»	12	» » »	150
»	105	Mariano González.	»	»	»	249	»	12	» » »	68'55
»	107	El mismo.	»	»	»	384	»	12	» » »	104'50
»	108	El mismo.	»	«	»	254	»	12	» » »	193
»	111	Mariano González.	»	»	»	218	»	12	» » »	135
»	129	José Villo Llombart.	Perelló.	»	»	463	»	12	» » »	77'75
»	201	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	»	»	490	»	12	» » »	140'15
»	206	El mismo.	»	»	»	379	»	12	» » »	30
»	210	El mismo.	»	»	»	212	»	12	» » »	125'25
»	211	El mismo.	»	»	»	214	»	12	» » »	100'25
»	212	El mismo.	»	»	»	226	»	12	» » »	212'50
»	213	El mismo.	»	»	»	233	»	12	» » »	180'05
»	293	El mismo.	»	»	»	465	»	12	» » »	95'15
»	295	El mismo.	»	»	»	206	»	12	» » »	51'15
»	301	Delfín Rius Llobet.	Madrid.	»	»	168	»	12	» » »	128'65
»	302	El mismo.	»	»	»	7	»	12	» » »	98'05
»	303	El mismo.	»	»	»	80	»	12	» » »	89'85
»	304	El mismo.	»	»	»	184	»	12	» » »	88'05
»	306	El mismo.	»	»	»	116	»	12	» » »	97
»	307	El mismo.	»	»	»	73	»	42	» » »	145
»	309	Teodoro González.	Tortosa.	»	»	97	»	12	» » »	83'55
»	310	Delfín Rius Llobet.	Madrid.	»	»	166	»	12	» » »	150'25
»	311	El mismo.	»	»	»	115	»	12	» » »	75
»	312	El mismo.	»	»	»	182	»	12	» » »	112'55
»	313	El mismo.	»	»	»	98	»	12	» » »	107'55
»	314	El mismo.	»	»	»	181	»	12	» » »	115'55
»	315	El mismo.	»	»	»	117	»	12	» » »	85'05
»	316	El mismo.	»	»	»	186	»	12	» » »	116'35
»	317	El mismo.	»	»	»	185	»	12	» » »	108'50
»	318	El mismo.	»	»	»	125	»	12	» » »	62'05
»	319	El mismo.	»	»	»	183	»	12	» » »	125
»	320	El mismo.	»	»	»	9	»	12	» » »	97'30
»	321	El mismo.	»	»	»	167	»	12	» » »	128'65
»	362	Joaquín Magarolas Roig.	Tarragona.	»	»	93	»	12	» » »	85'55
»	363	El mismo.	»	»	»	94	»	12	» » »	84'05
»	366	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	»	»	136	»	12	» » »	65'40
»	372	El mismo.	»	»	»	447	»	12	» » »	75
»	386	El mismo.	»	»	»	446	»	12	» » »	71'25
»	154	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	327	»	12	» » »	70'05
»	160	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	»	»	496	»	12	» » »	81'25
»	164	El mismo.	»	»	»	383	»	12	» » »	61'25
»	171	El mismo.	»	»	»	410	»	12	» » »	100
»	172	Damián Majordom.	»	»	»	428	»	12	» » »	125
»	188	Joaquín Magarolas Roig.	Tarragona.	»	»	810	»	12	» » »	17'05
»	190	El mismo.	»	»	»	383	»	12	» » »	81'10
»	191	El mismo.	»	»	»	809	»	12	» » »	16'55
»	193	El mismo.	»	»	»	808	»	12	» » »	16
3	204	Eduardo Moga Ciutart.	Tortosa.	»	»	498	»	12	» » »	141'25
»	212	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	323	»	12	» » »	65'50
»	214	El mismo.	»	»	»	418	»	12	» » »	40'05
6	65	Antonio Baró Roig.	»	»	»	171	»	12	» » »	100'65
3	217	Mariano González.	Tortosa.	»	»	45	»	12	» » »	255
»	218	El mismo.	»	»	»	334	»	12	» » »	85
»	219	El mismo.	»	»	»	337	»	12	» » »	130
»	220	El mismo.	»	»	»	339	»	12	» » »	140
»	221	Andrés Illa Casadó.	»	»	»	369	»	12	» » »	160'50
»	222	José Vilas Bellomar.	»	»	»	423	»	12	» » »	80'75
»	223	Mariano González.	»	»	»	824	»	12	» » »	20
»	227	Antonio Baró Roig.	Tarragona.	»	»	494	»	12	» » »	106'35
»	229	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	»	»	426	»	12	» » »	94
»	232	El mismo.	»	»	»	422	»	12	» » »	50
»	235	El mismo.	»	»	»	420	»	12	» » »	60
6	10	El mismo.	»	»	»	421	»	12	» » »	61'50
»	49	Víctor Mallol Boada.	Tarragona.	»	»	41	»	12	» » »	201'15
»	50	El mismo.	»	»	»	118	»	12	» » »	90'05
»	51	El mismo.	»	»	»	188	»	12	» » »	175'05
»	52	El mismo.	»	»	»	191	»	12	» » »	166'80
»	53	El mismo.	»	»	»	195	»	12	» » »	80'05
»	54	El mismo.	»	»	»	196	»	12	» » »	97'50
»	55	El mismo.	»	»	»	197	»	12	» » »	170
»	56	El mismo.	»	»	»	204	»	12	» » »	200'05

6	57	Victor Mallol Boada.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	206	Tortosa.	12	16 Noviemeré 1892.	195‘05
»	58	Antonio Baró Roig.	»	»	»	122	»	12	» » »	90
»	62	El mismo.	»	»	»	178	»	12	» » »	126‘45
»	63	El mismo.	»	»	»	179	»	12	» » »	106‘65
»	64	El mismo.	»	»	»	177	»	12	» » »	103‘65
»	66	El mismo.	»	»	»	170	»	12	» » »	115‘65
»	69	El mismo.	»	»	»	176	»	12	» » »	100‘15
»	70	El mismo.	»	»	»	123	»	12	» » »	97‘80
»	71	El mismo.	»	»	»	124	»	12	» » »	80‘05
»	72	El mismo.	»	»	»	169	»	12	» » »	115‘45
»	74	Joaquín Magarolas.	»	»	»	77	»	12	» » »	80
»	75	El mismo.	»	»	»	180	»	12	» » »	110
»	76	El mismo.	»	»	»	409	»	12	» » »	62
»	77	El mismo.	»	»	»	92	»	12	» » »	79
»	81	El mismo.	»	»	»	385	»	12	» » »	79‘90
»	83	El mismo.	»	»	»	840	»	12	» » »	24‘70
»	84	El mismo.	»	»	»	408	»	12	» » »	62
»	88	El mismo.	»	»	»	91	»	12	» » »	78
»	89	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	»	»	194	»	12	» » »	180‘10
4	170	El mismo.	»	»	»	497	»	12	» » »	65‘50
6	92	El mismo.	»	»	»	150	»	12	» » »	56‘55
»	94	El mismo.	»	»	»	137	»	12	» » »	64‘65
»	97	El mismo.	»	»	»	83	»	12	» » »	65‘15
»	142	Juan Llatsé Calvet.	»	»	»	147	»	12	» » »	50‘55
»	143	El mismo.	»	»	»	161	»	12	» » »	76
»	144	El mismo.	»	»	»	155	»	12	» » »	64
»	145	El mismo.	»	»	»	60	»	12	» » »	78‘05
»	146	El mismo.	»	»	»	162	»	12	» » »	110
»	147	El mismo.	»	»	»	156	»	12	» » »	67
»	148	El mismo.	»	»	»	146	»	12	» » »	65‘50
»	149	Víctor Mallol Boada.	Tarragona.	»	»	305	»	12	» » »	215‘55
»	151	Leoncio Montañés.	»	»	»	896 al 904	»	12	» » »	93
»	152	El mismo.	»	»	»	918 al 927	»	12	» » »	100‘05
»	154	El mismo.	»	»	»	934 al 943	»	12	» » »	87‘85
»	155	Carlos Montañés.	»	»	»	142	»	12	» » »	92‘50
»	156	Juan Llatsé Calvet.	Tortosa.	»	»	151	»	12	» » »	54‘65
»	158	El mismo.	»	»	»	1.012 al 1.018	»	12	» » »	90
»	161	El mismo.	»	»	»	990 al 1001	»	12	» » »	97‘10
»	162	Antonio Sardá.	Reus.	»	»	148	»	12	» » »	45‘75
»	163	El mismo.	»	»	»	149	»	12	» » »	74‘25
»	164	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	189	»	12	» » »	240‘50
»	165	José González.	Tortosa.	»	»	153	»	12	» » »	54‘65
»	166	Teodoro González.	»	»	»	38	»	12	» » »	112‘30
»	167	El mismo.	»	»	»	57	»	12	» » »	99‘95
»	168	El mismo.	»	»	»	75	»	12	» » »	83
»	169	El mismo.	»	»	»	89	»	12	» » »	57‘95
»	170	El mismo.	»	»	»	340	»	12	» » »	250‘55
»	171	El mismo.	»	»	»	100	»	12	» » »	67‘35
»	172	El mismo.	»	»	»	59	»	12	» » »	78‘25
»	173	El mismo.	»	»	»	33	»	12	» » »	119‘35
»	174	El mismo.	»	»	»	58	»	12	» » »	98‘70
»	175	El mismo.	»	»	»	61	»	12	» » »	107‘50
»	176	El mismo.	»	»	»	308	»	12	» » »	77‘55
»	177	El mismo.	»	»	»	88	»	12	» » »	130‘55
»	178	El mismo.	»	»	»	56	»	12	» » »	100‘05
»	179	El mismo.	»	»	»	17	»	12	» » »	85‘55
»	180	El mismo.	»	»	»	107	»	12	» » »	64‘05
»	181	José González.	»	»	»	964 al 975	»	12	» » »	144‘40
»	182	Teodoro González.	»	»	»	49	»	12	» » »	113‘45
»	183	El mismo.	»	»	»	406	»	12	» » »	52‘60
»	184	El mismo.	»	»	»	23	»	12	» » »	120‘55
»	185	El mismo.	»	»	»	313	»	12	» » »	220‘55
»	186	El mismo.	»	»	»	21	»	12	» » »	114‘95
7	1	El mismo.	»	»	»	174	»	12	» » »	240‘05
»	2	El mismo.	»	»	»	175	»	12	» » »	225‘05
»	3	El mismo.	»	»	»	172	»	12	» » »	98‘55
»	5	El mismo.	»	»	»	25	»	12	» » »	136‘70
»	6	El mismo.	»	»	»	173	»	12	» » »	205‘50
»	7	El mismo.	»	»	»	164	»	12	» » »	105
»	8	José María Pujol.	Tarragona.	»	»	165	»	12	» » »	105‘05
»	9	El mismo.	»	»	»	875 al 882	»	12	» » »	80
»	11	El mismo.	»	»	»	144	»	12	» » »	67‘50
»	12	El mismo.	»	»	»	145	»	12	» » »	65
»	13	El mismo.	»	»	»	157	»	12	» » »	65
»	14	El mismo.	»	»	»	144	»	12	» » »	45
»	15	El mismo.	»	»	»	143	»	12	» » »	50
»	18	Isidro Musté Torrell.	»	»	»	159	»	12	» » »	71‘80
»	19	El mismo.	»	»	»	158	»	12	» » »	84‘25
»	20	El mismo.	»	»	»	152	»	12	» » »	55‘05
»	26	Teodoro González.	Tortosa.	»	»	27	»	12	» » »	120‘70
»	27	El mismo.	»	»	»	1064	»	12	» » »	15‘05
»	28	El mismo.	»	»	»	794	»	12	» » »	15
»	29	El mismo.	»	»	»	427	»	12	» » »	94‘20
»	30	El mismo.	»	»	»	133	»	12	» » »	75‘75
»	31	Joaquín Magarolas Roig.	Tarragona.	»	»	257	»	12	» » »	15
»	32	El mismo.	»	»	»	190	»	12	» » »	160
»	33	El mismo.	»	»	»	223	»	12	» » »	53
»	34	El mismo.	»	»	»	255	»	12	» » »	15
»	36	El mismo.	»	»	»	449	»	12	» » »	20‘05
»	37	El mismo.	»	»	»	256	»	12	» » »	15
»	38	El mismo.	»	»	»	245	»	12	» » »	47‘50
»	39	El mismo.	»	»	»	222	»	12	» » »	49
»	42	José González.	Tortosa.	»	»	210	»	12	» » »	69‘65
»	43	El mismo.	»	»	»	240	»	12	» » »	50‘05
»	44	El mismo.	»	»	»	241	»	12	» » »	50‘05

7	45	José González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	251	Tortosa.	12	16	Noviembre	1892.	72'20
»	46	Carlos Montañés.	Tarragona.	»	»	1045 al 1051	»	12	»	»	»	101'80
»	47	José González.	Tortosa.	»	»	253	»	12	»	»	»	64'35
»	53	El mismo.	»	»	»	121	»	12	»	»	»	91'90
»	54	El mismo.	»	»	»	112	»	12	»	»	»	85'05
»	55	El mismo.	»	»	»	111	»	12	»	»	»	75'35
»	56	Teodoro González.	»	»	»	120	»	12	»	»	»	75'55
»	57	Leoncio Montañés.	Tarragona.	»	»	364	»	12	»	»	»	175'50
»	60	Joaquín Magarolas.	»	»	»	84	»	12	»	»	»	155'05
»	61	José González.	Tortosa.	»	»	119	»	12	»	»	»	75'35
»	62	El mismo.	»	»	»	114	»	12	»	»	»	74'05
»	63	El mismo.	»	»	»	360	»	12	»	»	»	55'55
»	64	El mismo.	»	»	»	363	»	12	»	»	»	55'55
»	65	El mismo.	»	»	»	241	»	12	»	»	»	75'05
»	69	Leoncio Montañés.	Tarragona.	»	»	365	»	12	»	»	»	175'50
»	73	José González.	Tortosa.	»	»	68	»	12	»	»	»	130'05
»	74	El mismo.	»	»	»	30	»	12	»	»	»	119'05
»	75	El mismo.	»	»	»	113	»	12	»	»	»	86'35
»	76	El mismo.	»	»	»	85	»	12	»	»	»	172'50
»	77	El mismo.	»	»	»	28	»	12	»	»	»	140'75
»	78	El mismo.	»	»	»	163	»	12	»	»	»	94'55
»	79	El mismo.	»	»	»	362	»	12	»	»	»	125'05
»	80	El mismo.	»	»	»	29	»	12	»	»	»	140'25
»	82	El mismo.	»	»	»	361	»	12	»	»	»	150'05
3	107	Juan Bautista Vallés.	Tarragona.	Censo.	Beneficencia.	»	Reus.	6	23	»	»	266'66
»	108	El mismo.	»	»	»	»	»	6	»	»	»	80
9	2	Rodolfo Tarantino.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	267	Tortosa.	6	24	»	»	64'10
20	153	Mariano Hortet Ollé.	Selva.	Urbana.	Clero.	1449	Selva.	5	27	»	»	210'20
»	151	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Rústica.	»	458	Argentera.	5	6	»	»	105'70
»	6	Juan Estil-las Boronat.	»	Urbana.	Estado.	1226	Alió.	5	»	»	»	151'20
16	29	Ramón Adel La Cruz.	Ulldecona.	Rústica.	Clero.	1000	Ulldecona.	20	7	»	»	251'10
6	90	Antonio Domingo.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	303	Tortosa.	12	16	»	»	213'25
»	95	El mismo.	»	»	»	302	»	12	»	»	»	162'50
7	23	José González.	»	»	»	1052 y 1058	»	12	»	»	»	80'05
»	25	El mismo.	»	»	»	798	»	12	»	»	»	15
»	35	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	318	»	12	»	»	»	24
20	66	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	»	»	217	»	2	14	»	»	35'40
»	64	Angel Nicolau.	»	»	»	237	»	2	16	»	»	35'40
»	65	Rodolfo Tarantino.	»	»	»	235	»	2	»	»	»	33'40
»	159	Leoncio Montañés.	Tarragona.	»	»	850	»	2	»	»	»	63

Tarragona 14 de Octubre de 1892.—El Administrador, Indalecio G. Varela.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 3531

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre de 1892, según los partes dados por los respectivos Directores

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Agosto de 1892			ENTRADOS en el mes de Septiembre de 1892			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Septiembre de 1892		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona..	Expósitos...	284	338	622	2	3	5	1	1	2	»	»	»	56	569	285	340	625
	Misericordia.	100	69	169	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	97	69	166
Tortosa....	Expósitos...	127	104	231	»	3	3	»	»	»	»	1	1	125	108	127	106	233
	Misericordia.	14	27	41	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	14	30	44
	Totales...	525	538	1063	2	9	11	4	1	5	»	1	1	181	677	523	545	1068

Tarragona 17 de Octubre de 1892.—El Secretario accidental, Antonio M. Martell.—V.º B.º—El Vicepresidente, Batlle.

Núm. 3532

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1892-93, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
José Ferrando Solé..	Jalapa......	Plomo.....	Molá.....	200	12'00
Pablo Abelló.......	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	150	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 14 de Octubre de 1892.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 3533

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Declaradas de abandono 1.700 cañas cortadas en forma de bastones, esta Administración procederá á su venta en subasta pública en los almacenes de la Aduana el día 21 del corriente mes, divididas en lotes en la forma siguiente:

	Pesetas
Primer lote	
400 cañas cortadas á 0'10 pesetas cada una............	40
Segundo lote	
400 cañas cortadas á 0'10 pesetas cada una............	40
Tercer lote	
400 cañas cortadas á 0'10 pesetas cada una	40
Cuarto lote	
400 cañas cortadas á 0'10 pesetas cada una............	40
Quinto lote	
100 cañas cortadas á 0'10 pesetas cada una............	10
	170

Serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que ocasione la inserción de estos anuncios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que concurran á la subasta todos los que pretendan la adquisición de dichos lotes.

Tarragona 17 de Octubre de 1892.—El Administrador, J. García.

Núm. 3534

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico de 1892-93, así como el por el concepto de líquidos, alcoholes y aguardientes, se hallarán expuestos al público á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren equitativas dentro del plazo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilanova de Escornalbou 15 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Esteban Roca.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.